



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de junio de 2020.**

Proceso	Ordinario Laboral.
Demandante	María Eugenia Gómez Henao.
Demandado	Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-00676
Auto de Sustanciación	0496
Asunto	Aplaza audiencia.

Teniendo en cuenta la emergencia Sanitaria que vive el país y las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 del pasado 5 de junio, emitido por Consejo Superior de la Judicatura, por el cual adicionó el trámite de los procesos de Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad, como excepción a la suspensión de términos dispuesta por Acuerdo del pasado 16 de marzo, y en concordancia con lo establecido en el decreto legislativo 806 del pasado 4 junio para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia; dado que no se cuenta con el correo electrónicos de todos los sujetos procesales, no es posible realizar la audiencia programada para este 18 de junio a las 09:00 a.m.

En consecuencia, se fija el día 04 de junio de 2021 a las 09:00 a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS. La misma se realizará presencialmente a efectos de practicar las pruebas de interrogatorios y testimonios solicitados.

Igualmente se insta a los apoderados para que en atención a los dispuesto en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto, de los memoriales con destino a este proceso, para que remitan copia a los demás sujetos procesales, y si cuentan con piezas procesales en su poder que sean requeridas por las demás partes del proceso, de ser posible, las compartan. Adicionalmente, deberán todos los sujetos procesales informar al proceso su correspondiente correo electrónico, el cual será utilizado como canal de comunicación entre el despacho y el trámite de su proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y su proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y conforme lo dispuesto en el art. 3º del mismo decreto, deberán todos los sujetos procesales informar al proceso a través de dicho correo, su correspondiente correo electrónico.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 053 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria